

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Nombre de la actividad

**Medida (Reforma o Inversión)
del Componente PRTR a la que
pertenece la actividad indicando,
en su caso, la submedida**

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH³?

- ☐ Sí: *la actuación debe desestimarse.*
- ☐ No: *pase a:*
- *La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.*
 - *La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.*

³ **«Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»**, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?
- ☐ Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- ☐ No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)
- ☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- ☐ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?
- ☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- ☐ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- ☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- ☐ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- ☐ No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del **Regl 2020/852** y art.1 de su **Regl. Delegado Clima**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

7. Adaptación al cambio climático

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del **Reglamento 2020/852**, y el art.2 de su **Regl. Delegado Clima**.
Proporcione una justificación

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el adaptación al cambio climático.
Proporcione una justificación.

- ☐ Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?
- ☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

9. Economía circular.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

☐

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

☐

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐

Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía**, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CASO PRACTICO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN C2.I3

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

CASO PRÁCTICO 2. C2.I3. Procedimiento de contratación.

La unidad de contratación de la Consejería de Medio Ambiente está elaborando los documentos necesarios para la licitación de las obras de mejora de la envolvente térmica del Edificio en el que se encuentra, contrato cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- 1) Enmarque su contrato dentro de la componente, medida/submedida, analizando si son de aplicación los condicionantes DNSH que constan en la CID, OA y el PRTR.
- 2) Indique los condicionantes medioambientales que son de aplicación al contrato.
- 3) Cumplimentar un cuestionario de autoevaluación del principio DNSH.
- 4) Análisis de las cláusulas más relevantes para el DNSH en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Propuesta de criterios de adjudicación, así como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 5) Fase de ejecución: mecanismos de verificación de los condicionantes DNSH de aplicación.

Cuestiones 1 y 2: Marco de referencia, condicionantes DNSH de aplicación

Análisis de componente, medida/submedida e inversión

1º: Análisis de componente e inversión en la que se enmarca la actuación

Componente 2. Inversión 3. Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)

2º. Verificación de instrucciones concretas por el responsable de la medida

Resolución de 15 de julio de 2021, del **Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E.** , M.P., por la que se publica la Resolución de 15 de julio de 2021, del Consejo de Administración, por la que se amplía el presupuesto (Programa PREE) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Artículo 13. Actuaciones subvencionables. 6. Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el anexo IV: a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Condicionantes DNSH

CONDICIONANTES DNSH	
CID	PRTR
Parte blanca: reducción media de la demanda de energía primaria de al menos el 30 % Parte verde (HyO): Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética	Obj 4. Economía circular: 70%RCDs ISO 20887 Obj 5. Prevención y control de la contaminación: Los componentes y materiales de construcción no contendrán amianto
CONDICIONANTE ETIQUETADO CLIMÁTICO: Etiqueta 025bis: Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética	

Análisis de los condicionantes DNSH en la CID

- **Condicionantes DNSH establecidos en la CID:**

- **Parte blanca:** debe lograrse una reducción media de la demanda de energía primaria de al menos el 30 %, que se acreditará mediante certificados de eficiencia energética
- **Parte verde (Hitos y objetivos):** Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE

- **Origen de la exigencia: Reglamento delegado clima: Actividad 7.2. Renovación de edificios**

- Contribución sustancial a la mitigación del cambio climático:
La renovación del edificio cumple los requisitos aplicables a las reformas importantes
Como alternativa, da lugar a una reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 30 %
- No causa un perjuicio significativo al resto de objetivos: Obj 4. Transición a una economía circular: condicionantes 70%, limitación de la generación de residuos y ISO 20887

Condicionantes de etiquetado: Anexo VI Reglamento MRR

- **ETIQUETADO CLIMÁTICO.** ETIQUETA 25 BIS:

Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética

Pie de página:

Si el objetivo de la medida es lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la **Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios**. La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras en el sentido de los campos de intervención 85 a 92.

Una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia implica un ahorro de energía primaria de entre el 30 y el 60%.

Condicionantes en el PRTR

- **Objetivo 4: Transición a una economía circular:** condiciones a nivel de proyecto:
 - **Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su **reutilización, reciclaje y recuperación** de otros materiales. [...]
 - Limitación de la **generación de residuos y demolición selectiva [...]**
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887.
- **Objetivo 5: Prevención y control de la contaminación:** Los **componentes y materiales de construcción** utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida **no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes** identificadas en lista de sustancias sujetas a autorización de **anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006**.
- **Para el resto de objetivos climáticos y medioambientales:** la medida causa un perjuicio nulo o insignificante

Resumen obligaciones medioambientales

- **CID:** reducción media de la demanda de energía primaria de al menos el 30 %
- **Etiquetado: 025bis:** Una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia implica un ahorro de energía primaria de entre el 30 y el 60%.
- **Listado de exclusión y cumplimiento de la legislación medioambiental**
- **Apartado 8 del PRTR:**
 - **Objetivo 4: Transición a una economía circular:** condiciones a nivel de proyecto:
 - **Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos**
 - Limitación de la **generación de residuos y demolición selectiva [...]**
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887.
 - **Objetivo 5: Prevención y control de la contaminación:** Los **componentes y materiales de construcción** utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida **no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes.**

Cuestión 3: Autoevaluación DNSH- Modelo Guía MITECO



Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)¹

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	Rehabilitación de edificios
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C2 - Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	I03 - Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) ²	025 bis
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Logra por término medio una renovación energética del 30% y se corresponde a la descripción de la etiqueta "Renovación edificios energéticamente eficientes."

Autoevaluación Principio DNSH (modelo Guía MITECO)

- **Sección 0. Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones:** Se identifica la actuación, medida o submedida, componente, campo de intervención y contribución a objetivos climáticos y medioambientales. Además se verifica si actividad está en lista exclusión CID
- **“Sección 1. Actividades que no sean de bajo impacto ambiental”**, a rellenar cuando la actuación sea elegible (no se encuentre incluida en la lista de actividades no elegibles CID), pero no se consideran de bajo impacto ambiental. El caso propuesto de C2.I3 se considera de bajo impacto ambiental. En todo caso, recurrir a esta sección si se financian actividades con combustibles fósiles

Autoevaluación Principio DNSH (modelo Guía MITECO)

- **“Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental [...]”,** en relación con la información a aportar para la argumentación del cumplimiento del principio DNSH para cada uno de los 6 objetivos medioambientales, se realizan las siguientes recomendaciones:

Opción 1ª “Causa un perjuicio nulo o insignificante”: para aquellas actividades que no afectan al objetivo. La justificación puede basarse en la argumentación que aparece en la parte simplificada del apartado 8 del Componente del PRTR para esa Inversión.

Opción 2ª “Contribuye sustancialmente[...]”: debería argumentarse en base al Reglamento de Taxonomía y sus Actos delegados. Se trataría de buscar la actividad económica que va a ejecutar en los anexos de los actos delegados y recoger en el cuestionario todo el condicionado que figure en dichos actos delegados para diseñar la actuación conforme con los mismos.

Opción 3ª “Contribuye al 100% [...]”: para el caso de que la medida/submedida, tenga una etiqueta (o campo de intervención) asignada, podría justificarse el cumplimiento del principio DNSH para un objetivo climático/medioambiental relacionado con dicha etiqueta, siempre que tenga una contribución del 100% a dicho objetivo.

Opción 4ª “Ninguna de las anteriores”: Si la actuación prevista en el Plan debe ejecutarse cumpliendo unas condiciones establecidas en el propio Plan. Este apartado incluye las preguntas de la evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH de las medidas del PRTR.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Proporcione una justificación.

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

7. Adaptación al cambio climático

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el adaptación al cambio climático.
Proporcione una justificación.

Las actuaciones contempladas pueden acogerse al campo de intervención 25bis del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %.

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.

9. Economía circular.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?



Sí: *debería desestimarse la actuación.*



No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

"Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 ..."

"Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles ..."

"... las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 ..."

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?



Sí: debería desestimarse la actuación.



No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

"Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo"

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**



Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Cuestión 4: Pliego de cláusulas administrativas particulares



Cuestiones generales sobre clausulado. Errores comunes I

- Criterio de valoración: La propuesta deberá respetar el principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio. Su acreditación se efectuará mediante la presentación del Modelo ANEXO 1.
- El pleno cumplimiento del DNSH se acreditará mediante la emisión de un informe en el que conste la contribución sustancial de la propuesta al objetivo de mitigación.
- Una vez ejecutado el contrato, para la acreditación del cumplimiento del DNSH se presentará el modelo de autoevaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3.
- Cumplimiento por licitadores y contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).

Cuestiones generales sobre clausulado. Errores comunes II

- Establecer como criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor lo siguiente: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Fijar como condición especial de ejecución del contrato la siguiente: El contratista debe respetar el principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.
- 'Establecer como obligación del contratista la siguiente: El contratista asume el preceptivo cumplimiento de las obligaciones relativas a etiquetado verde y que legalmente estén establecidas conforme al objeto del contrato.

Clausulas específicas: incorporación de criterios medioambientales I

1º. Aspectos medioambientales a considerar en el procedimiento de contratación

- Eficiencia del consumo de energía durante el uso del edificio
- Selección de materiales ambientalmente mejores (reutilizados, de origen renovable, reciclados...)
- Gestión de residuos de construcción y demolición

2º. Criterios de adjudicación

- Valoración de la utilización de materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización en un porcentaje mínimo.
- Utilización de soluciones prefabricadas
- Sistemas de control, regulación y gestión energética, soluciones que permitan realizar un seguimiento de consumo de energía

Clausulas específicas: incorporación de criterios medioambientales II

3º. Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Seguimiento de la ejecución de la obra: durante la ejecución de la obra se deberá realizar un seguimiento y control ambiental, incluyendo este aspecto en los temas a tratar en las reuniones del seguimiento de la obra.
- Gestión de residuos de construcción y demolición:
 - Incorporar el condicionante DNSH como condición especial de ejecución del contrato
 - La gestión de RCDs deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas en el Estudio de Gestión de residuos.

Cuestión 5: Verificación del DNSH en la fase de ejecución

Obj 4. Transición a una economía circular: 70%RDCs

▪ Origen de la obligación:

- Reglamento Delegado clima: 7.2. Renovación de edificios existentes Descripción de la actividad: Obras de construcción e ingeniería civil o preparación de tales obras. Se plantea como un requisito de la actuación no cause perjuicio significativo al objetivo 4 de economía circular.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- **Aplicación:** este umbral debe alcanzarse por proyecto específico y no puede considerarse necesariamente cumplido simplemente si se cumplen los valores umbral pertinentes de la legislación nacional

También se hace referencia al «Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE», en forma de directrices no vinculantes

Obj 4. Transición a una economía circular: 70%RDCs

▪ Soporte documental:

Documentación derivada de la normativa de aplicación:

- Estudio de gestión de residuos de construcción demolición
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición
- Documentos de identificación de residuos de construcción y demolición
- Certificados y declaraciones responsables del tratamiento
- Certificación final de obra

Documentación adicional:

- Informes de seguimiento de la gestión de residuos
- Procedimiento/Plan de gestión ambiental de la empresa

Obj 4. Transición a una economía circular: ISO 20887

- **Origen de la obligación:** Reglamento Delegado clima: 7.2. Renovación de edificios existentes
Descripción de la actividad: Obras de construcción e ingeniería civil o preparación de tales obras. Se plantea como un requisito de la actuación no cause perjuicio significativo al objetivo 4 de economía circular.
- **Aplicación:** Análisis de su aplicación por el tipo de construcción ya que la ISO 20887 . No se trata de una norma vinculante, ni existen organismos evaluadores acreditados por ENAC para certificar su cumplimiento.
- **Herramientas:**
 - Guía para la justificación de RCDs en el ámbito de la rehabilitación energética IDAE
 - Instituto Valenciano de la Edificación: Herramienta de análisis del desmontaje y adaptabilidad en proyectos de edificación
 - Informe por el técnico competente relativo a los aspectos de circularidad que conforma la ISO: desmontaje y adaptabilidad

Obj 5. Prevención y control de la contaminación: Amianto.

▪ Origen de la obligación:

- La legislación española ha venido prohibiendo progresivamente la utilización de las fibras de amianto según variedades y usos, hasta su prohibición total en 2002
- A nivel europeo, el Reglamento REACH), en su anexo XVII sobre “Restricciones a la fabricación, la comercialización y el uso de determinadas sustancias, mezclas y artículos peligrosos”, establece que, además de la prohibición de fabricación, comercialización y uso de fibras de amianto y de artículos y mezclas que contengan dichas fibras añadidas deliberadamente, “el uso de artículos que contengan las fibras de amianto que ya estaban instalados o en servicio antes del 1 de enero de 2005 se seguirá admitiendo hasta su eliminación o el fin de su vida útil.

- **Aplicación:** Es de esperar que cualquier material utilizado en construcción con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 7 de diciembre de 2001 esté libre de amianto.

Obj 5. Prevención y control de la contaminación: Amianto.

▪ Herramientas para el control de su cumplimiento:

- Real Decreto 396/2006 establece en su artículo 10.2 la necesidad de identificar los materiales que puedan contener amianto antes del comienzo de obras de demolición o mantenimiento
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que establece la obligación de hacer un inventario de los residuos peligrosos (entre los que se incluyen los residuos con amianto) que se generarán en obras de demolición, rehabilitación, reparación o reformas.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural, se establece que, antes de realizar demoliciones de estructuras de hormigón y acero (artículos 77 y 107 respectivamente), se elaborará un proyecto de demolición donde se identifiquen potenciales productos tóxicos y peligrosos, entre los que, nuevamente, se incluye el amianto.

Muchas gracias



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Nombre de la actividad

**Componente del PRTR
al que pertenece la actividad**

**Medida (Reforma o Inversión)
del Componente PRTR a la que
pertenece la actividad indicando,
en su caso, la submedida**

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)²

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH³?

- ☐ Sí: *la actuación debe desestimarse.*
- ☐ No: *pase a:*
- *La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.*
 - *La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.*

² Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del **Reglamento 2021/241**

1 | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?
- ☐ Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- ☐ No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)
- ☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- ☐ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?
- ☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- ☐ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- ☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- ☐ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- ☐ No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del **Regl 2020/852** y art.1 de su **Regl. Delegado Clima**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

7. Adaptación al cambio climático

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del **Reglamento 2020/852**, y el art.2 de su **Regl. Delegado Clima**.
Proporcione una justificación

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el adaptación al cambio climático.
Proporcione una justificación.

- ☐ Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?
- ☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

9. Economía circular.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

☐

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

☐

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐

Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- ☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- ☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- ☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía**, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CASO PRACTICO
SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN C14.I4

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación

[https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion /](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

CASO PRÁCTICO C14.I4: Enunciado

- Suponga que se encuentra elaborando un instrumento jurídico en el que se otorgarán subvenciones para la incorporación de nuevas tecnologías y equipos informáticos en empresas de turismo local de Castilla y León, en el marco de la medida C14.I4, submedida 4, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
1. Resuma los condicionantes medioambientales que deberán cumplirse.
 2. Cumplimente un cuestionario de autoevaluación del principio DNSH.
 3. Clausulado que incluiría en la convocatoria



Condiciones medioambientales aplicables a una actuación PRTR: Documentación relevante a consultar

- **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, Octubre 2023 **(CID) ¡¡NUEVA!!**:

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13695-2023-ADD-1-REV-1/es/pdf>

- **Operational Arrangements** between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241, octubre 2021 **(OA)**:

https://commission.europa.eu/system/files/2021-12/countersigned_es_first_copy_en_01.pdf

- **Apartado 8 de la Componente 14** para esta medida C14.I4 (evaluación DNSH):

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

- **Guía DNSH de MITECO**: Recomendaciones, cláusulas, Anexo I (etiqueta climática/medioambiental) asignado ex ante a cada medida y submedida del PRTR

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

(*) Opción de acudir a los Reglamentos delegados de Taxonomía: no es obligatorio aunque puede ser recomendable en ciertos casos. Esta normativa es más exigente a la hora de fijar sus criterios que los que se han incluido en la normativa de aplicación al MRR.

Análisis de componente, medida/submedida, hito/objetivo

1º: Análisis de CID, Componente, OA, PRTR, guía DNSH

Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico

Inversión 4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad

Medidas de Modernización y rehabilitación de infraestructuras turísticas, Bienes de Interés Cultural y compra equipos IT

Submedida 4: Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística.

Esta submedida no tiene etiquetado climático, sí lo tiene otra submedida (C14.I4b)

2º. Análisis de instrucciones concretas por el órgano responsable de la medida, en su caso

Revisar Acuerdos de Conferencia Sectorial de transferencia de crédito a las Comunidades Autónomas, por si establecieran requisitos concretos, ej. el reparto del hito/objetivo CID entre entidades territoriales

225	C14.I4	Objetivo	Proyectos destinados a zonas comerciales situadas en áreas locales de gran afluencia turística		Número	0	60	T4	2024	Finalización de 60 proyectos, como mínimo, destinados a áreas comerciales situadas en zonas locales de gran afluencia turística, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.
-----	--------	----------	--	--	--------	---	----	----	------	---

Componente 14, inversión 4. Descripción de la inversión (apdo 3 Componente)

- **Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico**
- **Inversión 4: Medidas de Modernización y rehabilitación de infraestructuras turísticas, Bienes de Interés Cultural y compra equipos IT**

Actuaciones de impulso a la competitividad del sector turístico a través del desarrollo de producto turístico, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, a través de la inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico y de la inversión en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística.

- **Submedida 4:** Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística, mediante la **modernización, incorporación de nuevas tecnologías** y revitalización de la actividad comercial en zonas turísticas afectadas por el descenso de visitantes causados por la situación de la pandemia.

La necesidad de **digitalización de comercios** se vincula al mantenimiento de su competitividad con soluciones que permitan mejorar la rentabilidad de los establecimientos.

La introducción de mejoras en las zonas comerciales de áreas locales de gran afluencia turística, incluidas actuaciones en el marco de esta **inversión en nuevas tecnologías**; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Medida C14.I4 condicionantes en la CID

Los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos **excluirán las actividades que se enumeran a continuación:**

- i) las actividades relacionadas con los **combustibles fósiles**, incluida la utilización ulterior de los mismos [Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural ... que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «DNSH» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)]
- ii) las actividades en el marco del **régimen de comercio de derechos de emisión** de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las **emisiones** de gases de efecto invernadero que van a provocar **no se situarán por debajo de los parámetros de** referencia pertinentes [Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas ..., deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión ..., según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión];
- iii) las actividades relacionadas con **vertederos de residuos, incineradoras** [Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ..., capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.] y **plantas de tratamiento mecánico-biológico** [Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, ... , siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta]; y
- iv) las actividades en las que la **eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.**

El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas **actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE** pertinente.

Medida C14.I4 condicionantes Apdo. 8 PRTR

La medida tiene condicionantes en el apartado 8 de la Componente 14 para los siguientes objetivos:

Mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.



Medida C14.I4 condicionantes Apdo. 8 PRTR

Adaptación al cambio climático:

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado,...

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.



Medida C14.I4 condicionantes Apdo. 8 PRTR

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

- (I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales [...]
- (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- (III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



Medida C14.I4 condicionantes Apdo. 8 PRTR

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos..

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos IT se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.



Medida C14.I4 condicionantes Apdo. 8 PRTR

Prevención y control de la contaminación

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio estará sujeto a una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Protección de la biodiversidad y los ecosistemas

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.



Resumen de condicionantes DNSH aplicables a esta convocatoria

Condicionantes DNSH

Mitigación

- Los equipos IT cumplirán con los **requisitos relacionados con la energía** establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la **compra de aquellos equipos energéticamente eficientes**, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Transición a una economía circular

- Los equipos IT cumplirán con los **requisitos de eficiencia de materiales** establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- Los equipos utilizados **no contendrán las sustancias restringidas** enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Al final de su vida útil, los equipos IT se someterán a una **preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado**, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Soporte documental acreditativo a solicitar a entidades beneficiarias en la justificación

- Documentación técnica acreditativa de las características de los equipos (ficha técnica): requisitos energía, eficiencia, materiales
- Gestión de equipos obsoletos (mención en memoria/informe justificativo en que se especifiquen procesos al final de su vida útil)
- Con respecto al Real Decreto 219/2013 (norma que traspone la citada directiva 2011/65/UE), sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, el marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias.

2. Cuestionario de Autoevaluación DNSH- Guía MITECO

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf



3. Clausulado DNSH – bases reguladoras / convocatorias



Indicaciones para subvenciones (I): Bases Reguladoras y Convocatorias

a) Incluir una mención explícita a la **obligatoriedad general de respetar el principio DNSH** y su normativa de aplicación:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento [del/de la] presente [instrumento: OB, convocatoria] deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

b) **Obligaciones de las entidades beneficiarias** de las ayudas:

Las personas o entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

c) Obligaciones de las entidades **subcontratadas**

Las entidades subcontratadas por la entidad beneficiaria son también sujetos obligados al cumplimiento del principio en sus actuaciones del proyecto.

Indicaciones para subvenciones (II)

■ Indicaciones específicas:

a) **Elegibilidad** únicamente de las actuaciones que cumplan:

En ningún caso serán subvencionables aquellos proyectos cuyas actividades no respeten el principio DNSH.

[En particular, no serán subvencionables: Introducir listado de exclusión si aparece en la CID.]

b) Si existen condicionantes específicos DNSH, introducir **condiciones para los gastos elegibles/Conceptos susceptibles de ayuda**

En la ejecución, las actuaciones subvencionadas no perjudicarán significativamente al medio ambiente, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía); la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio; así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo. En concreto se deberá cumplir lo siguiente:

a)[Consultar las condiciones asociadas al proyecto y reflejarla en las Bases Reguladoras/convocatoria:

- según los tipos de gastos elegibles, o los conceptos susceptibles de ayuda, incluir los condicionantes específicos DNSH de la medida o submedida en que se incardinan las actuaciones, y recoger aquí el condicionado relativo al principio DNSH]

b) [En caso de tener etiquetado asignado exante, incluir el cumplimiento del % de contribución climática (correspondiente al campo de intervención o etiqueta climática asignado a la medida/ submedida) conforme al Anexo VI del Reglamento MRR.]

c) Revisar los gastos financiados y evitar aquellos que no cumplan DNSH (ej: vehículos de combustión)

Indicaciones para subvenciones (III): Fases del procedimiento

- Para la fase de **diseño del instrumento jurídico**:

El órgano gestor elabora una **evaluación DNSH** para las distintas líneas de la convocatoria

- Para la fase de **presentación de las solicitudes**:

a) Si el órgano gestor lo ve procedente, en función por ejemplo de la capacidad del beneficiario, la intensidad de ayuda u otras consideraciones, se puede solicitar la firma de una **autoevaluación DNSH o una declaración responsable** en las solicitudes. Algunos organismos proporcionan una autoevaluación pre-rellenada para las distintas líneas de convocatoria, para facilitar su cumplimentación a los solicitantes. En la admisión, debería comprobarse el contenido, y su coherencia con el proyecto concreto.

La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una [evaluación favorable de adecuación al/ una declaración responsable del cumplimiento del] principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) O bien se puede diseñar la convocatoria de manera que los **proyectos presentados siempre cumplan los requisitos**, eliminando así esta documentación añadida para la solicitud

Indicaciones para subvenciones (IV)

- Para la fase de **admisión de las solicitudes/evaluación**:

Los proyectos que no cumplan con el principio DNSH deben ser directamente excluidos de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan. Las solicitudes que no sean conformes con el principio DNSH quedarán excluidas de financiación.

[Las actuaciones/proyectos] que no cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y/o etiquetado climático no serán susceptibles de recibir ayuda de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- En la **Resolución de concesión**

Si es necesario por sus características, en las condiciones técnico-económicas a cumplir por el proyecto incluidas en la Resolución de Concesión se pueden seleccionar e incluir aquellos condicionantes específicos indicados en apartados anteriores (relativos al cumplimiento DNSH y al etiquetado), en la medida en que sean de aplicación para ese proyecto concreto.

Indicaciones para subvenciones (V)

- Para la fase de **modificación de la resolución**:

Como previsión ante la posible modificación de un proyecto durante su ejecución, se recomienda autorizar esa modificación sólo en caso de que los cambios no afecten al DNSH. Se debe indicar que solo se autorizarán modificaciones si los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH.

En las modificaciones de la resolución de concesión, las actividades deben ser acordes con el principio DNSH.

- Para la fase de **justificación**:

Incluir los mecanismos de verificación de las condiciones establecidas en la medida del PRTR, así como en la CID, relacionadas con el DNSH y etiquetado climático, en las condiciones técnico-económicas para la justificación del proyecto.

Para la justificación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

[condicionante DNSH] se solicitará [mecanismos de acreditación]

Los órganos de control podrán solicitar cualquier documentación adicional necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la concesión de ayuda.

Indicaciones para subvenciones (VI)

▪ Para la fase de **Verificación y control**

Según lo estipulado en las Bases Reguladoras/convocatoria, el órgano concedente deberá contar con:

- procedimientos de control para verificar el cumplimiento de las condiciones anteriormente mencionadas
- Si la hubiere, en la memoria intermedia de ejecución se puede solicitar detalle al respecto.
- Comprobar la documentación acreditativa de los mecanismos de verificación.

▪ Para la fase de **reintegro**:

En la Orden de bases/convocatorias, el incumplimiento del principio DNSH debe ser una de las causas de reintegro de la cuantía percibida por la persona o entidad beneficiaria.

En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

Indicaciones para subvenciones (VII): Errores más comunes, a evitar

- Incluir el DNSH como criterio de evaluación de la actividad: es criterio de exclusión previa de solicitudes, pasa/no pasa, imprescindible cumplimiento. Si no cumple, no se evalúa el proyecto.
- Incluir listado de exclusión, pero sin los pies de página de la CID: incluir el literal de la CID, completo.
- Obligación de una única etiqueta: si la CID lo permite, y la actuación encaja con otras etiquetas con igual o mayor contribución climática, da mayor flexibilidad en la ejecución el añadir que se cumplirá como mínimo con ese % de contribución climática según el Anexo VI MRR.
- Introducir condicionantes específicos sin añadir los mecanismos de acreditación o verificación correspondientes, pidiendo únicamente una declaración responsable del cumplimiento del principio: no se podrá verificar el cumplimiento.
- Cuestionario evaluación DNSH como mecanismo de justificación: no es documentación acreditativa.
- Incluir gastos financiados que no cumplan el DNSH (ej: vehículos combustibles fósiles)